



RADICADO: 2020-0406  
DEMANDANTE: COLFONDOS S.A.  
INCIDENTADO: SERVICIOS AEROTÉCNICOS DEL CARIBE S.A.S. - SATEC  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

Informe Secretarial. Al Despacho del señor Juez, informándole se cumplió con el emplazamiento de la sociedad demandada tal como fue ordenado en auto anterior, encontrándose surtido el mismo. Así mismo le informo que, por parte del curador ad litem, no se propusieron excepciones. Sírvase proveer.  
Soledad, 12 de mayo de 2022.

MARÍA FERNANDA REYES RORIGUEZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial se encuentra que este juzgado mediante auto de fecha 3 de febrero de 2021 libró mandamiento de pago a favor COLFONDOS S.A. contra SERVICIOS AEROTÉCNICOS DEL CARIBE S.A.S. -SATEC. A través de auto adiado 24 de marzo de 2022 se le nombró curador ad litem a la entidad demandada, quien se notificó personalmente y contestó la demanda, no obstante no propuso excepciones.

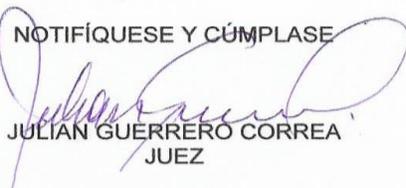
En la misma providencia, se ordenó que una vez notificado el curador ad litem, se procediera al emplazamiento según lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, lo cual se efectuó según lo ordenado.

Surtido el emplazamiento y teniendo en cuenta que no se propusieron excepciones, resulta procedente ordenar seguir adelante con la ejecución del crédito en el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º) Seguir adelante la ejecución, a favor de la COLFONDOS S.A. y en contra de la SERVICIOS AEROTECNICOS DEL CARIBE S.A.S. -SATEC, de conformidad con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago calendarado 3 de febrero de 2021.
- 2º) Alléguese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.
- 3º) Páguese al ejecutante con el producto de los bienes que se llegaren a embargar.
- 4º) Condénese en costas al ejecutado SERVICIOS AEROTECNICOS DEL CARIBE S.A.S. – SATEC. Por secretaría tásense.
- 5º) Una vez aprobada y ejecutoriada la liquidación de crédito y costas, hágase la entrega al demandante de lo retenido y de lo que posteriormente se retenga hasta cubrir la totalidad del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL